

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/217/Q

Asunto: Conclusión por conciliación

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 03 de marzo de 2025 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2024/217/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio y en agravio de sus hijos.

calificadas como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación**, que se atribuyen **elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila y elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

- El C. _____, manifestó: "...Vengo a interponer queja en contra de la Policía Municipal de Torreón, Coahuila y la Policía Estatal de Coahuila, ya que constantemente estas corporaciones acuden a mi domicilio el cual es _____ Torreón, Coahuila e incurrir en actos de intimidación hacia mi persona y mi familia y van varias veces que detienen a mis hijos de nombre _____ y cada que estas corporaciones los ven incurrir en detenciones arbitrarias y me los dejan todos golpeados sin razón alguna, tengo cámaras en mi domicilio y cuento con evidencia de que estas corporaciones acuden constantemente a mi domicilio con el afán de intimidarme, en dichos videos aparece la unidad de la PAR color negro con número 9952, que es una de las que constantemente acude a mi domicilio, también acuden camionetas de la Policía Estatal color blanco y azul con logotipo dorado y unidades de la policía municipal la cual en la noche acude y con la torreta apunta a mi domicilio, por estos hechos acudo ante esta H. Comisión de los Derechos Humanos para que intervenga y en vía de conciliación estas corporaciones dejen de incurrir en actos de molestia, intimidación y visitas a mi domicilio, persona y mi familia..."

Evidencias.

1. Acta Circunstanciada de recepción de Queja de fecha 22 de agosto de 2024.
2. Acuerdo de admisión y calificación de la queja de fecha 22 de agosto de 2024.

3. Oficio SV-1729/2024 de fecha 22 de agosto de 2024 y notificado en 30 de agosto de 2024, se propone conciliación a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón.
4. Oficio SV-1730/2024 de fecha 22 de agosto de 2024 y notificado en 03 de septiembre de 2024, se propone conciliación a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
5. Oficio número SSP/DHDH/606/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024 y recibido por correo electrónico en misma fecha, signado por la Lic. Ana Celia Arana Almaguer, encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, donde acepta propuesta de conciliación.
6. Oficio DSPM/DJU/1981/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024 y recibido en fecha 06 de septiembre de 2024, signado por el Lic. Luis Ángel Ramírez Ávalos, Encargado de la Dirección Jurídica de Seguridad Pública Municipal de Torreón, en el cual se manifiesta que no se encontró registro alguno sobre detención de los agraviados y/o algún motivo de molestia.
7. Oficio SV-1731/2024 de fecha 22 de agosto de 2024 y notificado en 11 de septiembre de 2024, se notifica admisión de queja.
8. Oficio SV-1854/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024 y notificado en 13 de septiembre de 2024, se notifica vista de conciliación a la parte quejosa.

Motivación y fundamentación.

Esta Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza resuelve que, tomando en consideración las violaciones planteadas por la quejosa cometidos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación**, que se atribuyen **elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila y elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón**; resulta procedente concluir la queja por conciliación, conforme a lo siguiente:

1. Oficio número SSP/DHDH/606/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, signado por la Lic. Ana Celia Arana Almaguer, Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado:

"...En relación a su atento Oficio SV-1730/2024 y al expediente de queja CDHEC/2/2024/21/Q, instada ante la visitaduría a su digno cargo por los C.C. por presuntas violaciones a sus

derechos humanos atribuidas a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, al respecto le comunico:

Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a usted con propósito de manifestar mi ACEPTACION a su propuesta de Conciliación de referencia; enviando la prueba de su debido cumplimiento de igual manera.

Por lo anterior, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente Procedimiento de Queja.

SEGUNDO: Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza..."

2. Oficio DSPM/DJU/1981/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, signado por el Lic. Luis Ángel Ramírez Ávalos, Encargado de la Dirección Jurídica de Seguridad Pública Municipal de Torreón: Se Manifiesta que al realizar una búsqueda en la base de datos de la corporación no se encontró registro sobre detención de los CCS.

o algún otro motivo de molestia por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Es así, que la respuesta en Conciliación emitida por la Secretaría de Seguridad pública del Estado fue favorable en relación a la propuesta por este Organismo, la cual fue la siguiente: "No se incurra en actos de molestia por parte de elementos de la Policía Estatal de Coahuila, contra los CCS.

familia, posesiones o domicilio ubicado en

Oriente en Torreón; Lo anterior, siempre y cuando no se cometa una infracción o delito que amerite de la intervención de la Autoridad. Con lo anterior, se respeten los preceptos Constitucionales y disposiciones establecidas en derechos humanos." Y por parte de la Dirección de seguridad Pública municipal de Torreón, se informa que no cuenta con datos o registro en el cual elementos de la Dirección Municipal hubieran intervenido en los hechos que señala la parte quejosa hacia los agraviados.

Por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto cometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este Organismo Público Autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja admitida el 22 de agosto de 2024 interpuesta por [redacted] de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio y en agravio de sus hijos , calificadas como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación**, que se atribuyen **elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila y elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón**; Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120 y 122 de la Ley; artículo 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Tórnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Aurora Mayela Galindo Escandón, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE-----

AMGE/AJCHG

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de Grandeza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 05 de Septiembre de 2024

Núm. Oficio: SSP/DHDH/606/2024

ASUNTO: ACEPTACION CONCILIACIÓN

LIC. AURORA MAYELA GALINDO ESCANDÓN.
SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL DE LA CDHEC
P R E S E N T E.-

En relación a su atento oficio **SV-1730/2024** y al expediente de queja **CDHEC/2/2024/217/Q**, instada ante la Visitaduría a su digno cargo por los **C.C.** por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas a elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, al respecto le comunico:

Que por medio del presente y con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ocurro a usted con propósito de manifestar mi **ACEPTACIÓN** a su propuesta de Conciliación de referencia; enviando la prueba de su debido cumplimiento de igual manera.

Por lo anterior, atentamente le solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente Procedimiento de Queja.

SEGUNDO.- Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ANA CELIA ARANA ALMAGUER



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO
Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 5402 Int. 2
Centro Metropolitano. CP. 25092 Saltillo, Coah.
Teléfonos: (844) 4389800.ext 8016
ana.arana@coahuila.gob.mx.
KMF